

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Alfaro.— Aprobación definitiva de las modificaciones 88 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento* III.A.84

Con fecha 31 de Enero de 1991, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictaba Resolución por la que, aprobando el Recurso de Alzada formulado por el Ayuntamiento de Alfaro, aprobaba con carácter definitivo las Modificaciones 88 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfaro.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 102.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar el texto de la Resolución, señalando que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño, a 11 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

Visto el Recurso formulado por D. Julián Jiménez Velilla, en su condición de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, esta Consejería ha adoptado la Resolución que luego se dirá en base a las siguientes Motivaciones

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los obrantes en el Expediente sin que sea preciso referirse específicamente a uno de ellos, por no haberse establecido contienda sobre los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) Al margen de la alegación de carácter estrictamente formal, aunque suficiente por sí misma para estimar una posible impugnación, de la falta de motivación del Acuerdo comunicado, la argumentación básica que sustenta el Recurso es la que, por contra de lo considerado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, las Modificaciones no podían ser calificadas como una agregación de alteraciones puntuales del planeamiento vigente sin más conexión que la simultaneidad en su planeamiento vigente sin más conexión que la simultaneidad en su tramitación, sino, más bien, un único expediente de Modificación que incide en el planeamiento vigente desde una perspectiva de ordenación integral.

Pues bien, independientemente de que, de ser cierto lo alegado por el Ayuntamiento, se hubiera impuesto la tramitación de una Revisión, y no de unas llamadas "Modificaciones", no puede ignorarse que, a través de ellas, se ha pretendido adaptar la estructura orgánica del municipio a una nueva realidad urbanística, con lo que, dejando al margen una estéril polémica de carácter terminológico, sí que cabe hablar de un único Expediente de Modificación.

3º) Que, admitido este, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 41 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, sobre todo, 132 de su Reglamento de Planeamiento, el Acuerdo que en su momento debió aportar la Comisión, y que ahora vincula a este órgano de resolución, era o de aprobación o de suspensión o de denegación.

Planteado así el tema y, de acuerdo con un criterio de racionalidad que debe regir la formulación y aprobación del planeamiento urbanístico, esta Consejería debe estimar que los aspectos que ya han recibido la aprobación definitiva, relativos a clasificación de suelo industrial y definición de la estructura orgánica del territorio, cuentan con un carácter de esencialidad del que no gozan aquellos extremos no amparados por dicha aprobación, con lo que, atendiendo al manifiesto interés local de definir y acomodar a la legalidad unas instalaciones industriales aisladas y estimando que, desde la clasificación del suelo como urbano, puede garantizarse mejor su ulterior urbanización y ordenación, este órgano estima ser de recibo lo argumentado por la Corporación Local.

Por todo ello, vito el Texto Refundido de la Ley, su Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones legales de general aplicación, esta Consejería

#### RESUELVE

"Estimando el Recurso formulado, revisar el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, otorgando la aprobación definitiva a las "Modificaciones 88", tramitadas por el Ayuntamiento de Alfaro."

Comuníquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 31 de Enero de 1991.— El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 11 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.85

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

8/91.— TUDELLA.— Construcción de Bodega D.O.R. S.A.T. "Cosecheros de Tudella".

9/91.— ALBELDA DE IREGUA.— Construcción de vivienda unifamiliar aislada. D. Jesús Egido Perea.

10/91.— ANGUIANO.— Construcción Pabellón Agrícola en Ctra. C-113. Dña. M<sup>a</sup> Luisa Díez Herreros.

15/91.— BERCEO.— Proyecto de "Camping en Berceo". D. José A. Mendoza y D. Luis M<sup>a</sup> Gómez Alvarez.

17/91.— NIEVA DE CAMEROS.— Proyecto de Rehabilitación de Central Hidráulica "Molino de Nieva". Dña. M<sup>a</sup> Jesús y D. Jesús Antonio Collado López.

18/91.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Construcción de Pabellón y Bodega en la parc. 28, Pol. 24. D. Pedro Peciña Crespo.

20/91.— CALAHORRA.— Instalación provisional de Agencia de Transportes Intereuropa, S.L., en Ctra. de Arnedo, Pol. 102. D. Martín Preciado Pérez.

21/91.— NAJERA.— Legalización de nave industrial en Ctra. de Tricio "Pno. Campillo". D. Florencio Navar Burgillo.

22/91.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Construcción para explotación de 120 conejas reproductoras e instalaciones complementarias en Pol. 4, parc. 224. D. Valero Cañas Hernán.

23/91.— ALFARO.— Proyecto Nueva Planta de nave para instalación de Cámaras Frigoríficas de atmósfera controlada. S.A.T. "Cabezuelo de Alfaro".

24/91.— NAVARRETE.— Construcción de Estación de Servicio en Ctra. N-120, parcelas 194, 194/1 y 257, Pol. 15, T<sup>o</sup> Las Arenas. Campsa.

25/91.— PREJANO.— Vía de acceso. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

26/91.— NAVARRETE.— Construcción de entreplanta en Pabellón sito en Pol. 13, parc. 127. D. Francisco Azofra Arjona.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, n<sup>o</sup> 15-2<sup>a</sup> planta, de Logroño.

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 11/91, de 11 de Febrero de 1991, por la que se declara la utilidad pública del monte denominado "El Soto", en Arrúbal* III.A.86

Conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, y Título II del Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa solicitud de la Entidad propietaria y tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Agricultura y Alimentación, en virtud del R.D. 848/85, de 30 de Abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la naturaleza y los Decretos 7/88, de 3 de Septiembre, y 42/88, de 7 de Octubre de esta Comunidad, tiene a bien disponer:

**Primero:** Declarar la Utilidad Pública del Monte denominado "El Soto", sito en el término municipal de Arrúbal y perteneciente al Ayuntamiento de Arrúbal.

**Segundo:** Que una vez declarado ya de Utilidad Pública el expresado monte, se incluye en el Catálogo de La Rioja en el que deberán constar las siguientes características:

Monte n<sup>o</sup>: 200

Partido Judicial: Logroño

Término Municipal: Arrúbal

Nombre: "El Soto"

Pertenencia: Ayuntamiento de Arrúbal

Límites: N.— Río Ebro

E.— Río Ebro